



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Acción de Tutela – Incidente de Desacato
Nro. 11001-40-03-047-2020-00623-00

Previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:**

1. Requerir a la entidad accionada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido dentro del presente asunto el 02 de octubre de 2020. **Ofíciense, remitiendo copia** del citado fallo y del escrito del incidente.

2. Requerir a la entidad accionada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, **manifiesten a este Despacho, de manera precisa, quién ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado** dentro del presente asunto el 02 de octubre de 2020, de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70f7938f6f33f84c2be9247599431d0304f57baacb2425039bdc8b8e7134bc76

Documento generado en 22/10/2020 06:54:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 068 de 23 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.